**ORDENANZA No. 0295**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No. IC-O-2012-245 de 3 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del mismo Código, establecen que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

**Que,** mediante ordenanza No. 3857, sancionada el 2 de julio de 2010, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras Daniel Serrano y el Comité Pro Mejoras del Barrio Primavera del Sur, ubicados en el sector La Libertad, parroquia Turubamba (antes Chillogallo);

**Que,** mediante oficio s/n de 20 de mayo de 2011, el señor Galo Marcelo Serrano Lozada, Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Daniel Serrano, solicita la reforma de

la ordenanza No. 3857, en lo que respecta al plazo de protocolización e inscripción de la misma y el plazo para entrega de escrituras individuales a favor de los beneficiarios del fraccionamiento;

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante informe técnico No. 19UERB-Q 2012 de 16 de julio de 2012, emite informe técnico favorable para la modificatoria de la ordenanza por la cual se aprobó la referida Urbanización; y,

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 3083-2011 de 20 de agosto de 2012, emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la ordenanza No. 3857.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3857, SANCIONADA EL 2 DE JULIO DE 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL COMITÉ PRO MEJORAS DANIEL SERRANO Y EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRIMAVERA DEL SUR, UBICADOS EN EL SECTOR LA LIBERTAD, PARROQUIA TURUBAMBA (ANTES CHILLOGALLO)**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 3857, por el siguiente:

"**Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras Daniel Serrano y el Comité Pro Mejoras del Barrio Primavera del Sur, se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con todos los documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes."

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 14 de la Ordenanza No. 3857, por el siguiente:

**ORDENANZA No. 0295**

"**Artículo 14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.-** Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras Daniel Serrano y el Comité Pro Mejoras del Barrio Primavera del Sur, entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios del plano adjunto a la ordenanza aprobatoria, en el plazo máximo de un año contado a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaría de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes."

**Disposición Final**.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de septiembre de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. José Luis Arcos Aldás
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 13 y 27 de septiembre del año 2012.- Quito, 05 OCT 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**ORDENANZA No.** 0295

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 09 OCT 2012

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 OCT 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 OCT 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

DXAC